



REGLAMENTO GENERAL

CIRCUITO NOA DE AGUAS ABIERTAS

TEMPORADA 2026/2027

VIGENCIA	Desde la primera fecha, el 11 de octubre de 2026, hasta la finalización oficial del campeonato.
PROVINCIAS	Santiago del Estero • Tucumán • La Rioja • Catamarca • Jujuy • Salta
VERSIÓN	Texto corregido y unificado para todas las fechas del torneo.

Criterio único de categoría

Para 2 km y 4 km, la edad se calcula al 11 de octubre de 2026 y la categoría asignada se mantiene durante toda la temporada. En 6 km solo habrá clasificación general de Hombres y Mujeres.

Santiago Deportes Acuáticos

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DE COMPETENCIA

Artículo 1. Objeto, ámbito y vigencia.

El presente Reglamento General rige el Circuito NOA de Aguas Abiertas durante la temporada 2026/2027 y es aplicable a todas las fechas organizadas en Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Jujuy y Salta.

La temporada se inicia el 11 de octubre de 2026, fecha de la primera competencia, y se extiende hasta la finalización oficial del campeonato.

Artículo 2. Distancias.

- a) Pruebas participativas: 500 y 1.000 metros.
- b) Pruebas competitivas: 2.000, 4.000 y 6.000 metros.
- c) En 2.000 y 4.000 metros se aplicarán las categorías por edad detalladas en el artículo 17, separadas en ramas masculina y femenina.
- d) En 6.000 metros habrá únicamente clasificación general de Hombres y clasificación general de Mujeres, sin categorías por edad.
- e) Para personas con discapacidad se contemplan 500 y 1.000 metros participativos y 2.000, 4.000 y 6.000 metros competitivos, conforme a las condiciones y anexos específicos de cada fecha.

Artículo 3. Modificación, postergación o suspensión.

La organización podrá modificar el recorrido, retrasar la largada, reprogramar, postergar o suspender una prueba cuando las condiciones climáticas, sanitarias, de seguridad o cualquier otra eventualidad puedan poner en riesgo a los participantes.

La semana previa a cada evento se comunicarán, por los canales oficiales, los posibles cambios de programación. Las modificaciones por razones de fuerza mayor no generarán derecho al reintegro de la inscripción.

Artículo 4. Abandono de la prueba.

El nadador que abandone antes o después de la largada deberá informar inmediatamente su decisión al puesto de fiscalización o al personal de seguridad más cercano. No informar el abandono podrá dar lugar a sanciones.

Artículo 5. Documentación de menores y personas con discapacidad.

Los participantes menores de edad deberán presentar autorización firmada por su madre, padre o responsable legal, junto con copia del DNI del firmante.

Las personas con discapacidad deberán presentar el certificado correspondiente. Si fueran menores de edad o actuaran mediante representante legal, también deberán cumplir la autorización prevista en el párrafo anterior.

Artículo 6. Inscripción y acreditación.

- a) La preinscripción se realizará mediante el formulario o enlace comunicado por la organización de cada fecha.

- b) La inscripción será definitiva únicamente al presentar apto médico, copia de DNI, certificado de discapacidad cuando corresponda, deslinde firmado y pago total del canon.
- c) El valor de la inscripción será informado con al menos un mes de anticipación.
- d) La acreditación será personal e indelegable, en el lugar y horario informado por la organización.
- e) Las charlas técnicas serán obligatorias y tendrán una duración máxima estimada de veinte (20) minutos.
- f) Durante la acreditación no se admitirán nuevas inscripciones; solo se completará el control de quienes se encuentren previamente inscriptos.

Artículo 7. Uso del traje de neopreno.

- a) Con temperatura del agua igual o inferior a 18 °C, su uso será obligatorio, salvo autorización expresa de la organización para nadadores con experiencia comprobable en aguas frías.
- b) Con temperatura superior a 18 °C e inferior a 22 °C, su uso será opcional.
- c) Con temperatura igual o superior a 22 °C, su uso estará prohibido.
- d) En pruebas participativas será opcional, excepto cuando resulte obligatorio conforme al inciso a).
- e) La temperatura se tomará en el espejo de agua en el horario de la charla técnica. El incumplimiento implicará que la actuación no sea considerada para la premiación y que, a efectos del campeonato, solo se asignen cinco (5) puntos.

Artículo 8. Boya de seguridad obligatoria.

Todos los nadadores, en todas las distancias, categorías y modalidades, deberán utilizar durante la totalidad del recorrido una boya individual de seguridad visible, inflable o rígida apta para salvamento.

La boya deberá estar correctamente sujeta al cuerpo sin dificultar la brazada. El participante que no se presente con ella no podrá largar; si la retira o abandona deliberadamente durante la prueba, será descalificado.

Artículo 9. Gorro e identificación.

El uso del gorro oficial o del color asignado por la organización será obligatorio. También deberán conservarse visibles los números o sistemas de identificación dispuestos para la competencia. El incumplimiento podrá producir la descalificación.

Artículo 10. Zonas para acompañantes.

En las distancias de 2.000, 4.000 y 6.000 metros, la organización podrá establecer carriles o zonas específicas para embarcaciones de acompañamiento. Deberán respetarse las instrucciones y no interferir en el normal desarrollo de la prueba.

Artículo 11. Autorización de embarcaciones.

Ninguna embarcación podrá ingresar al agua sin autorización escrita de la organización solicitada con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación. Cada acompañante deberá registrarse, identificar al nadador o nadadores a quienes asiste y abonar el seguro que corresponda.

La autoridad lacustre competente podrá retirar del agua a quien incumpla estas disposiciones.

Artículo 12. Acompañamiento individual.

Cuando la organización lo autorice, cada nadador podrá ser acompañado por una sola embarcación propulsada exclusivamente a remo. No se permitirá el acompañamiento mediante embarcaciones a motor.

El acompañante deberá estar inscripto y asegurado y no tendrá derecho a hidratación, premiación, medalla ni otros beneficios reservados a los competidores.

Artículo 13. Medalla finisher e hidratación.

Los participantes que completen el recorrido recibirán medalla finisher, hidratación y frutas al finalizar, de acuerdo con la disponibilidad y organización de cada fecha.

Artículo 14. Premiación.

La premiación se realizará por clasificación general, distancia, sexo y categoría cuando corresponda. Para personas con discapacidad se aplicarán las disposiciones del Anexo I y las condiciones específicas informadas para cada fecha.

Artículo 15. Sustancias prohibidas.

El uso de sustancias prohibidas por World Aquatics o de cualquier sustancia destinada a alterar ilegítimamente el rendimiento deportivo será sancionado con la descalificación de la prueba y podrá producir la exclusión del Circuito.

Artículo 16. Determinación de la categoría.

Para las distancias de 2.000 y 4.000 metros, la categoría se determinará según la edad cumplida al 11 de octubre de 2026. La categoría asignada en esa fecha se mantendrá sin cambios durante toda la temporada 2026/2027, aunque el nadador cumpla años posteriormente.

Las categorías se aplicarán por separado a las ramas masculina y femenina.

Artículo 17. Tabla de categorías para 2 km y 4 km.

La siguiente tabla es idéntica para ambas distancias y se aplica en ramas masculina y femenina. Los rangos de nacimiento se incluyen como referencia operativa del sistema de inscripción.

Categoría	Edad al 11/10/2026	Fechas de nacimiento (inclusive)
Menores	10 a 14 años	12/10/2011 al 11/10/2016
Pre-Master	15 a 19 años	12/10/2006 al 11/10/2011
Master A	20 a 29 años	12/10/1996 al 11/10/2006
Master B	30 a 39 años	12/10/1986 al 11/10/1996
Master C	40 a 49 años	12/10/1976 al 11/10/1986
Master D	50 a 59 años	12/10/1966 al 11/10/1976
Master E	60 a 69 años	12/10/1956 al 11/10/1966
Master F	70 años o más	Nacidos hasta el 11/10/1956

6 km • Clasificación única
 La distancia de 6.000 metros no se divide por categorías de edad. Habrá una clasificación general de Hombres y una clasificación general de Mujeres.

Artículo 18. Cobertura de la inscripción.

El canon de inscripción cubrirá el seguro, la hidratación prevista para la distancia, la medalla finisher y la premiación por categoría y clasificación general en las distancias competitivas, según corresponda.

Artículo 19. Puestos de hidratación.

En 4.000 y 6.000 metros, los puestos de hidratación se ubicarán en el pontón, muelle de largada u otro punto determinado e informado por la organización.

Artículo 20. Tiempo máximo de la prueba de 6 km.

La distancia de 6.000 metros tendrá una duración máxima de dos horas y treinta minutos (2 h 30 min), contados desde su largada.

Cumplido ese plazo, se retirará del agua a los competidores que no hayan completado el recorrido, salvo que se encuentren en el último tramo recto hacia la llegada después de haber superado la última boya, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.

Artículo 21. Facultades médicas y de seguridad.

Los jueces de seguridad, médicos y técnicos podrán impedir la largada o retirar de la prueba a cualquier participante que no se encuentre en condiciones de continuar. El nadador deberá acatar de inmediato la decisión.

Artículo 22. Variaciones de cronograma y reprogramación.

El competidor acepta que el cronograma puede sufrir variaciones. En caso de reprogramación, el importe abonado se trasladará a la nueva fecha sin que corresponda un reintegro ni un pago adicional por eventuales incrementos del canon.

Artículo 23. Participación mínima para la clasificación final.

Para integrar la clasificación final, el nadador deberá participar en al menos cuatro (4) de las seis (6) fechas previstas. Si participa en cuatro o más fechas, su puntaje final será la suma de todas las competencias disputadas.

Para personas con discapacidad, el mínimo será de tres (3) fechas. Los premios del campeonato se entregarán en la última fecha; si el competidor no asiste, quedarán en depósito hasta su retiro personal o por una persona expresamente autorizada.

Artículo 24. Sistema de puntuación.

En cada fecha se asignarán puntos según la posición obtenida. El nadador con mayor puntaje acumulado, cumplida la participación mínima, será proclamado Campeón de Natación de Aguas Abiertas del NOA en la distancia, sexo y categoría correspondiente.

Posición	Puntaje
1.º puesto	100 puntos
2.º puesto	75 puntos
3.º puesto	50 puntos
4.º puesto	25 puntos
5.º puesto	15 puntos
6.º puesto en adelante	5 puntos

Artículo 25. Torneo por equipos.

Será reconocido como Equipo Campeón del Circuito NOA el club o equipo que, a lo largo de todas las fechas, reúna la mayor cantidad de nadadores que hayan completado las pruebas.

En caso de empate, prevalecerá el equipo con mayor cantidad de finalistas en la última fecha. Si la igualdad persistiera, se considerará la sumatoria de puntos obtenidos por sus integrantes en la final del campeonato.

Artículo 26. Juez deportivo.

Cada evento contará con un juez deportivo, quien podrá advertir, penalizar o descalificar a quienes incurran en conductas antideportivas o afecten el normal desarrollo de la competencia, sin perjuicio de la intervención del Tribunal de Disciplina.

CAPÍTULO II**TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS****Artículo 27. Creación.**

Créase el Tribunal de Disciplina del Circuito NOA de Aguas Abiertas, encargado de analizar y resolver cuestiones disciplinarias, reglamentarias, reclamos, impugnaciones, denuncias e incidencias producidas durante las fechas del campeonato.

Artículo 28. Integración.

El Tribunal estará integrado por representantes de Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Jujuy y Salta. Tendrá tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, designados antes del inicio de la temporada y con mandato durante toda su vigencia.

Artículo 29. Presidencia, excusación e integración supletoria.

La Presidencia será ejercida por el representante de la provincia organizadora de la fecha en la que se origine el hecho. Tendrá voz y voto y coordinará las actuaciones, la producción de pruebas y la comunicación de resoluciones.

Cuando un integrante esté vinculado directa o indirectamente con el hecho, el organizador, el nadador, equipo, club o institución involucrados, deberá excusarse y será reemplazado por un suplente. La integración deberá garantizar independencia, objetividad y transparencia.

Artículo 30. Competencia del Tribunal.

- a) Resolver reclamos e impugnaciones vinculados con resultados deportivos.
- b) Juzgar conductas antideportivas de nadadores, entrenadores, acompañantes, asistentes o equipos.
- c) Resolver controversias sobre la interpretación o aplicación de este Reglamento.
- d) Aplicar sanciones disciplinarias.
- e) Resolver situaciones no previstas que le sean sometidas por la organización o los participantes.
- f) Intervenir en cualquier cuestión que pueda afectar la transparencia, equidad, seguridad o normal desarrollo de las competencias.

Artículo 31. Presentación de reclamos.

Todo reclamo, denuncia, impugnación o planteamiento deberá presentarse por escrito ante la organización dentro de las dos (2) horas posteriores a la finalización oficial de la fecha.

Vencido ese plazo, la presentación será extemporánea y no será tratada, salvo una circunstancia excepcional debidamente fundada y admitida por el Tribunal.

Artículo 32. Procedimiento.

El Tribunal podrá requerir informes, testimonios, fotografías, videos, registros de cronometraje e informes de jueces, fiscales, personal de seguridad u organizadores, además de cualquier otra prueba pertinente. Las actuaciones podrán desarrollarse de manera presencial o electrónica.

Artículo 33. Plazo para resolver.

El Tribunal emitirá una resolución fundada dentro de los cinco (5) días corridos contados desde la recepción formal de la presentación. Cuando la naturaleza del caso lo permita, podrá resolver de manera inmediata. La decisión será notificada por los medios oficiales dispuestos por la organización.

Artículo 34. Sistema de votación.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. Cada integrante tendrá un (1) voto y las resoluciones serán válidas con la participación mínima de tres (3) miembros.

Artículo 35. Régimen de sanciones.

- a) Apercibimiento.
- b) Recargo de cinco (5), diez (10) o veinte (20) minutos sobre el tiempo oficial.
- c) Quita parcial o total de los puntos obtenidos en la fecha.
- d) Descalificación de la prueba.
- e) Suspensión por una o más fechas del Circuito.
- f) Exclusión del Campeonato.

La sanción se graduará según la gravedad de la infracción, la ventaja deportiva obtenida, el perjuicio ocasionado, la reincidencia y los antecedentes disciplinarios.

Artículo 36. Criterios orientativos de penalización.

- a) Incumplimientos formales o faltas menores sin ventaja deportiva significativa: apercibimiento o recargo de cinco (5) minutos.
- b) Asistencia externa no autorizada, acompañamiento indebido, interferencia involuntaria o ventaja parcial: recargo de diez (10) minutos.
- c) Omisión parcial del recorrido, paso incorrecto por boyas, incumplimiento de instrucciones o ventaja relevante: recargo de veinte (20) minutos o descalificación.
- d) Conductas antideportivas, agresiones verbales, insultos o intimidaciones: descalificación y/o suspensión.
- e) Agresiones físicas, fraude, adulteración de resultados, medios prohibidos o reincidencia grave: suspensión o exclusión del Campeonato.

Artículo 37. Efectos de las penalizaciones.

Las penalizaciones de tiempo modificarán la clasificación oficial y la asignación de puntos. Cuando cambie el orden de llegada, se rectificarán las posiciones y puntajes de todos los competidores afectados.

Artículo 38. Carácter de las resoluciones.

Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán definitivas e inapelables dentro del ámbito del Circuito NOA de Aguas Abiertas.

Artículo 39. Situaciones urgentes o no previstas.

Las cuestiones urgentes de seguridad o desarrollo deportivo que no admitan demora podrán ser resueltas provisionalmente por la organización de la fecha. Cuando tengan efectos disciplinarios, reglamentarios o sobre resultados, deberán ser comunicadas al Tribunal para su revisión y resolución definitiva.

Artículo 40. Aceptación.

La inscripción en cualquiera de las fechas implica el conocimiento y la aceptación íntegra de este Reglamento por parte del participante y, cuando corresponda, de su representante, entrenador, acompañante, club o equipo.

Regla de seguridad esencial

La boya individual de seguridad es obligatoria para todos los nadadores y durante todo el recorrido, sin excepciones por distancia o categoría.